



INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título:	Máster Universitario en Tecnología e Inteligencia de Datos Empresariales por la Universidad Intercontinental de la Empresa
Número de Expediente (RUCT):	4318220
Universidad solicitante:	Universidad Intercontinental de la Empresa
Universidad/es participante/s:	Universidad Intercontinental de la Empresa
Centro:	Universidad Intercontinental de la Empresa
Rama de conocimiento:	Ingeniería y Arquitectura
Ámbito de conocimiento:	Ingeniería informática y de sistemas
Nº de créditos:	60
Modalidades de impartición:	Presencial

El Consejo de Universidades ha remitido a ACSUG la solicitud de MODIFICACIÓN SUSTANCIAL del plan de estudios verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo de los artículos 32 y 33 del RD 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, y de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 222/2011, de 2 de diciembre de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La evaluación de la MODIFICACIÓN del plan de estudios se ha realizado por la **Comisión de Evaluación de la Rama de Ingeniería y Arquitectura**, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la ACSUG.

Dicha comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la MODIFICACIÓN SUSTANCIAL del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en la "Guía de apoyo para la evaluación previa a la verificación de títulos universitarios oficiales" de ACSUG.

De acuerdo con el procedimiento, se emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

VALORACIÓN

Se han planteado de forma correcta los aspectos incluidos en el formulario de modificaciones y que se resumen a continuación:

El objeto de la solicitud es la adaptación a los requisitos exigidos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre y, en ese sentido, la información que inicialmente se identificaba y organizaba como "Competencias", ahora lo hace como "Resultados de aprendizaje". Se ha subido a la plataforma del Ministerio de Universidades la información de la titulación siguiendo la estructura de apartados que ahora presenta dicha plataforma.

Adicionalmente, se establecen las siguientes **RECOMENDACIONES** para su consideración durante el proceso de seguimiento y acreditación del título o posteriores modificaciones del plan de estudios.

RECOMENDACIONES

3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

Respecto a lo indicado en el Informe provisional en relación con el reconocimiento de ECTS por experiencia profesional y laboral, se indica que podrán reconocerse créditos en cualquiera de las asignaturas de los módulos de la titulación y que la duración será de un mínimo de 12 meses de experiencia profesional y laboral acreditada por cada 6 ECTS a reconocer. También se indica que podrá darse el reconocimiento cuando esa experiencia se muestre estrechamente relacionada con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título universitario oficial y de la asignatura objeto de reconocimiento. Los reconocimientos realizados en el título por acreditación de experiencia profesional o laboral deben quedar debidamente documentados y registrados y serán objeto de especial revisión en el proceso de seguimiento y acreditación del título.

5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

Se indica en la memoria el profesorado disponible, así como una estimación y previsión del profesorado especializado necesario para la total implantación del título. Dada la importancia de este aspecto, este punto será objeto de especial revisión en el proceso de seguimiento y acreditación del título.

Santiago de Compostela 30 de mayo de 2025

Director ACSUG



José Eduardo López Pereira